



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **BANCO DE BOGOTA** contra **WILLIAM FERNANDO CARRILLO GUTIERREZ**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Allegar el Certificado de vigencia del poder especial conferido a **Sara Milena Cuesta Garcés**, mediante Escritura Pública 3332 del 22 de mayo de 2018, como quiera que el allegado data del 30 de septiembre de 2020, y teniendo en cuenta quien funge como representante legal del Banco de Bogotá en el precitado instrumento, ya no figura como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal, por lo que se hace necesario tener certeza de que dicho mandato no ha sido revocado.
- Revisado el libelo, se advierte que en el acápite de notificaciones se indica que la competencia territorial se define, además del lugar del cumplimiento de la obligación, por el lugar de trabajo del demandado aduciendo que se ubica en la ciudad de Bucaramanga, pero en el acápite de notificaciones se relaciona como tal una dirección ubicada en el municipio de Girón, generándose de esta manera una inconsistencia que debe ser corregida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7bf81f30655b75eebb116f6f3df148ac0db21af627f6c6181f0f3de7374b1c5

Documento generado en 26/04/2021 03:31:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.53 del 27 de abril de 2021.